

PROYECTO DE ORDEN EHA /2011, DE DE , POR LA QUE SE REGULA LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en cumplimiento de sus fines de facilitar el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes por medios electrónicos, así como facilitar el acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo, prevé en su artículo 12 que la publicación de actos y comunicaciones que por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en tablón de anuncios o edictos podrá ser sustituida o complementada por su publicación en la sede electrónica del organismo correspondiente.

En desarrollo de la Ley el artículo 6.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, establece que las sedes electrónicas dispondrán de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:

“g) En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos”.

La sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha sido creada por Resolución de su Presidencia de 28 de diciembre de 2009.

Con este marco jurídico y dando un paso más en la construcción de la Administración pública electrónica que permite ofrecer un mejor servicio al ciudadano, la Ley /2011, de de , de Economía Sostenible da nueva redacción al artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria estableciendo medios alternativos de publicación de anuncios para citar al interesado o su representante para ser notificados por comparecencia y con el mismo valor y eficacia la sede electrónica del organismo correspondiente y el Boletín Oficial del Estado o boletines de las Comunidades Autónomas o de las provincias.

En el caso de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el artículo 112 de la Ley General Tributaria, en su redacción actual, prevé que se publicarán en su sede electrónica los anuncios correspondientes a las notificaciones que deba practicar, en ejercicio de las competencias que le corresponden en aplicación del sistema tributario estatal y aduanero y en la gestión recaudatoria de los recursos que tiene atribuida o encomendada. Asimismo prevé que mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda se determinarán las condiciones, fechas de publicación y plazos de permanencia de tales anuncios en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Con estas previsiones, junto al objetivo de potenciar la utilización de medios electrónicos en la relación con los administrados, se quiere conseguir un mayor nivel de seguridad jurídica en el ámbito de la gestión del sistema tributario estatal y aduanero, centralizando en un único medio de publicación y lugar de acceso los anuncios a realizar por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tal y como ya hizo la modificación operada en el mencionado artículo 112 de la Ley General Tributaria por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal, permitiendo que cada Administración tributaria pudiera convenir con el boletín oficial correspondiente a su ámbito de competencias que todos los anuncios, con independencia de cuál sea el ámbito territorial de los órganos de esa Administración que las dictan, se publiquen exclusivamente en dicho boletín oficial.

Por todo ello dispongo:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular la publicación de anuncios en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para citar al obligado tributario, interesado o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en los supuestos establecidos y con los efectos previstos en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2. Condiciones y garantías de publicación

1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria publicará sus anuncios en su sede electrónica principal, correspondiente a la dirección electrónica de referencia <https://www.agenciatributaria.gob.es>, accesible directamente, así como a través del portal de Internet <http://www.agenciatributaria.es>.

2. La Agencia Estatal de Administración Tributaria será responsable de:

- a) Garantizar la autenticidad e integridad del contenido de los anuncios publicados.
- b) Garantizar, mediante el empleo de los medios técnicos adecuados, la generación del código seguro de verificación u otro sistema de firma electrónica que garantice la integridad del anuncio publicado y el ejercicio de la competencia por el órgano a que corresponda.

Artículo 3. Condiciones de acceso

1. El acceso a los anuncios publicados en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria estará disponible de forma libre y gratuita para todos los obligados tributarios y demás interesados o sus representantes sin necesidad de utilizar ningún sistema de identificación y autenticación.

Se podrá acceder las veinticuatro horas del día, todos los días del año, salvo que resulte imposible por circunstancias extraordinarias de carácter técnico.

2. La Agencia Estatal de Administración Tributaria ofrecerá un sistema de búsqueda que permita localizar a los interesados cualquier anuncio publicado que pudiera afectarles, tanto de los que se encuentran dentro del plazo para comparecer a afecto de notificación como de aquellos en los que dicho plazo haya concluido.

3. Los ciudadanos podrán en todo momento recuperar y obtener copia impresa de aquellos anuncios que les interese.

4. En las oficinas de información y atención al público de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se facilitará la consulta pública y gratuita a los anuncios publicados en su sede electrónica.

Artículo 4. Contenido de los anuncios

Los anuncios publicados en sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria tendrán el siguiente contenido:

a) Referencia a la concurrencia de los requisitos y circunstancias que de conformidad con la ley facultan a practicar la notificación por este medio.

b) Mención expresa al plazo para comparecer y de las consecuencias derivadas de la no comparecencia.

c) Identificación del órgano que acuerda la publicación.

d) Para cada interesado afectado se consignará su NIF, nombre o razón social, procedimiento al que corresponde el acto pendiente de notificar, con identificación del expediente, órgano que debe efectuar la notificación y oficina, con expresión de su domicilio, en la que efectuar la comparecencia.

e) En todo anuncio publicado se incluirá el código seguro de verificación que permita contrastar su autenticidad.

Artículo 5. Fechas y plazos de publicación de anuncios

1. Los días martes y jueves de cada semana, la Agencia Estatal de Administración Tributaria publicará en su sede electrónica el anuncio para citar a los obligados tributarios y demás interesados o representantes a efectos de ser notificados por comparecencia en los procedimientos y por los órganos que en el propio anuncio se expliciten.

2. La Agencia Estatal de Administración Tributaria mantendrá expuestos los anuncios en su sede electrónica durante un plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de su publicación.

Transcurrido este plazo los anuncios publicados seguirán estando disponibles en la sede electrónica a efectos informativos o de consulta.

3. Si durante el plazo de exposición la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria estuviera inaccesible por causas extraordinarias de carácter técnico, dicho plazo se prorrogará en el número de días en que haya estado inaccesible.

A estos efectos, solo se considera que ha estado inaccesible si el problema técnico se ha mantenido durante días completos.

4. A efectos de cómputo de plazos la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecerá las medidas adecuadas que garanticen la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios.

5. De acuerdo con lo dispuesto en la ley, de no comparecer el obligado tributario, interesado o representante en el plazo señalado en el apartado 2 anterior, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Artículo 6. Acreditación de la publicación

La Agencia Estatal de Administración Tributaria certificará la publicación de anuncios en su sede electrónica.

Estas certificaciones, que podrán generarse de manera automatizada, acreditarán la fecha y hora de publicación, identificando al obligado tributario, interesado o sus representantes, el procedimiento a que se refiera, órgano competente de tramitación y lugar y plazo de comparecencia.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado siendo aplicable a los anuncios a publicar en el primer día de los señalados en el artículo 6.1 posterior a su entrada en vigor.